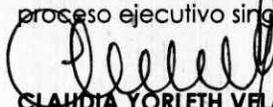


INFORME SECRETARIAL - Puerto Carreño, 24 de julio de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular que nos correspondió por reparto. PROVEA.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintiocho (28) de julio dos mil veintitrés (2023)

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada suma de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, por encontrar reunidos los requisitos del artículo 82 y s.s. del C.G.P. y obrando de conformidad con los preceptos de los artículos 422, 430 y 431 de la misma obra.

RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **NAZLY YISELD BONILLA LUCUMI**, persona mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal de este auto, pague a favor de **LEIDY CAROLINA GÓMEZ SÁNCHEZ**, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- La suma de tres millones seiscientos mil pesos M/CTE (\$3'600.000,00), por concepto la obligación pactada en la conciliación realizada ante la Policía Nacional el día 26 de septiembre de 2022.
- 2.- Por los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, desde el 26 de diciembre de 2022, hasta cuando se cancele el total de la obligación.

RESOLVER sobre costas en su oportunidad.

REALIZAR la notificación al demandante conforme lo establece el artículo 296 del C. G. del P. y el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

SURTIR la notificación a la parte demandada al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 o 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 ibídem, término estos que se correrán en forma simultaneo. Entréguesele copia del libelo en medio físico o como mensaje de datos, según el caso y de los anexos correspondientes.

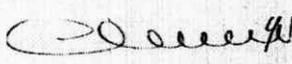
La señora **LEIDY CAROLINA GÓMEZ SÁNCHEZ**, actúa en nombre propio, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hoy 31 de Julio de 2023 se notifica, a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 014.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ SECRETARIA